



Rad. 2013-00453

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, un memorial allegado de manera virtual, mediante el cual solicitan terminación por pago total. Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "trabajo en Cas. Queda para proveer. Buga Valle, 16 de julio de 2021.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2013-00453-00

EJECUTIVO -C.S-

DEMANDANTE: **ALBA LUCY ORTIZ VILLOTA**

DEMANDADO: **YANETH DIAZ VALENCIA Y JAIR VALENCIA**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1084

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buga Valle, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En escrito que antecede, la parte demandante, quien tiene facultad para recibir, ha solicitado la terminación del proceso, por pago total de la obligación, enmarcándose lo solicitado dentro del artículo 461 del Código General del proceso, por tal razón, se accederá, haciéndose los pronunciamientos respectivos.

Por consiguiente, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- DECLARAR terminado el presente proceso **EJECUTIVO** con sentencia, adelantado por ALBA LUCY ORTIZ VILLOTA contra los señores YANETH DIAZ VALENCIA Y JAIR VALENCIA, por pago total de la obligación.

2º.- ORDENAR la cancelación de las medidas previas decretadas en autos únicamente respecto del señor JAIR VALENCIA, toda vez que las decretadas en contra de la señora YANETH DIAZ VALENCIA continúan vigentes para el proceso acumulado promovido por JULIAN SOTO BOTERO, en consecuencia:

- Levantar el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados en CUENTAS **CORRIENTES, DE AHORROS, CDTS** y otros, del demandado JAIR VALENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 16.483.662 en las siguientes entidades bancarias: **BANCOLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, COOMEVA Y CONAVI. Comuníquese** al gerente de dichas entidades que la medida fue informada mediante oficio circular S/N del 10 de febrero del 2014.

3º.- Se ordena el desglose del título valor presentado para recaudo, a favor de la parte demandada, previo cumplimiento del Acuerdo PSAA14-10280 del 2014,



Rad. 2013-00453

modificado por el Acuerdo PCSJA18-11176 del 2018 del Consejo Superior de la judicatura, Sala Administrativa.

4º.- Efectuados los ordenamientos anteriores **ARCHÍVESE** el cuaderno principal del expediente previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE

Stella C. O.

Firmado Por:

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUGA



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ffbc810e3e0b3abf386df7de1887f151a8bfea3a93cf066723c3a457f3bfa94**
Documento generado en 29/07/2021 07:24:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>